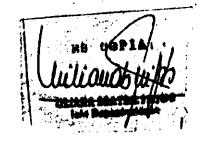


. Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 1 3 UCT 1989

VISTO el expediente nº 57.454 relacionado con el acuerdo celebrado entre las Facultades de Educação e Cultura do ABC y la Universidad Nacional de Rosario, mediante el cual ambas partes establecen desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las normas vigentes corresponde aprobar el citado convenio.

Que en tal sentido Asesoria Jurídica, Secretaria de Economia y Finanzas y Secretaria General han informado al respecto.

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el acuerdo celebrado entre las Facultades de Educação e Cultura do ADC y la Universidad Nacional de Rosario, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 20.- Inscribase, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº

1549/89

Odont JUAN CARLOS MILLET RECTOR U.N.R.

mg.



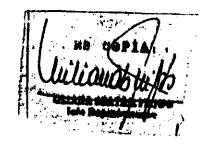
Ministerio de Educación y Fusticia Universidad Nacional do Plosário

Uniconobjusto

ACUERDO
ENTRE LAS
FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO







BASES GENERALES DEL ACUERDO ENTRE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO"

Y " FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC "

1 - OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, for mación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes' se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad' de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

11 - TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo seguinte:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el $i\underline{n}$ tercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigadores para com plementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
 - 3. Seminarios, coloquios, simposios.
 - 4. Estudios conjuntos de investigación.
 - 5. Programas y planes de estudio conjunto.
 - 6. Acceso a equipos y material específico.
 - 7. Visitas de corta duración.
 - 8. Intercambio de pre y post-grado.
 - 9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

111 - AREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

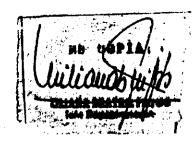
El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

La áreas en las cuales se desarrollen la cooperación incluirá ' programas y actividades diversas que se definirán específicamente en





Ministerio de Educación y Tusticia Universidad Nacional de Plosário



los sub-acuerdos o protocolos correspondientés.

IV - PROGRAMAS / PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguien te información:

- 1. El origen, la natureleza y la descripción del programa/proyecto.
- 2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada 'Institución.
 - 3. La duración del programa/proyecto.
- 4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el preyecto e la distribución del dinero en cuestión.
- 5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto
- 6. Las previsiones realizadas para el alojamento y la participación de los invitados en actividades universitàrias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

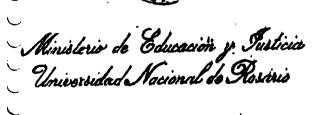
V - CONDICIONES FINANCIBRAS

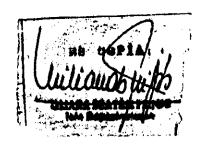
- a No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b Para cada programa/proyecto se indicarán separada y específ \underline{i} camente los detalles financieros.
- c Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, es tarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI - RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.





VII - FORMA DE DISPONDER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que establezcan otras normas.

VII - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este Acuerdo' sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la FEC do ABC, o bien la U.N.R. y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Institucio nes en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la possibilidad de fu turos acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

IX - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resul tante de este Acuerdo e de su realización, deberá ser protegida acuerdo con la ley del país receptor.

X - DURACIÓN

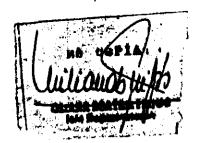
- a Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir ' de la fecha de su firma y se renovará automáticamente de no haber si do peticionada su refición por alguna de las partes.
- b. El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las par tes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al Menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c La petición de rescición no afectará las acciones pedientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

XI - COORDINACIÓN

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las sob tividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. KIN/RO



Ministerio de Educación y Insticia Universidad Nacional de Plesario



Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XII - IDIOMA

- . Espanhol
 - . Português

Rosario, - 4 ENE 1989

Julle des

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Firmado:

Rector

Testigos:

1549/89

FACULDADES DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO ABC

Firmado: FRANCISCO MASSEI NETO Diretor Geral